

perficial de 384 metros cuadrados, y le fué ocupado por la prolongación de la calle "20" de la ciudad de San Pedro de Macorís, y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3794, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de solares propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—
G.O. Nº 7687, del 30 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3794.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, de fecha nueve del mes de febrero del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 3-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN PEDRO DE MACORIS

CONSIDERANDO:— que la Común de San Pedro de Macorís, en virtud del interés municipal en la prolongación de la calle Nº 20, al Norte hasta su empalme con la calle Duarte,

ocupó a la Señora Leticia Vásquez, previo su consentimiento, un solar con Trescientos Noventa y siete metros cuadrados (397 ms²), que obstruye la prolongación de la referida calle N^o 20 a reservas de formalizar con dicha señora Leticia Vásquez un contrato de permuta en el cual estarían en juego el antes mencionado solar de 397 ms² de una parte; y los solares Nos. 18 y 19 del Ensanche de Urbanización Municipal propiedad de la Común por la otra parte; con obligación de un saldo o cuenta de RD\$200.00 (Doscientos Pesos Oro), a cargo de la Común y en favor de la Señora Leticia Vásquez, cantidad que se aplicará para resarcir a la Señora Leticia Vásquez de los gastos en el traslado de las mejoras edificadas en el solar ocupado por la Común para la prolongación de la calle N^o 20;

CONSIDERANDO:— que los Ayuntamientos son independientes en el ejercicio de sus atribuciones salvo las restricciones y limitaciones que establezcan las Leyes en materia económica; Artículo 77 de la Constitución Dominicana;

CONSIDERANDO:— que es principio de orden constitucional la prohibición a los Ayuntamientos de cumplir actos jurídicos que entrañen afectamientos o traslación de la propiedad de los inmuebles de su dominio privado sin la autorización previa de la Cámara de Diputados; Artículo 22, Párrafo Segundo, al tenor del cual son atribuciones de la Cámara de Diputados “autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas comunales”;

CONSIDERANDO:— que siendo la permuta de inmuebles una forma específica de enajenación pues implica necesariamente mutación de la propiedad inmobiliaria, están sujetos en consecuencia, los Ayuntamientos para celebrarla, a la autorización previa de la Cámara de Diputados;

Por los motivos expuestos, vistos los textos legales citados y oída la opinión favorable del Síndico Municipal,

R E S U E L V E :

A) Permutar con la Señora Leticia Vásquez, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, cedulada bajo el N^o 2018, serie 23, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, los solares Nos. 18 y 19 propiedad de la Común, ubicados en el Ensanche de Urbanización Municipal, teniendo el solar N^o 18 del referido Ensanche 10.00 mts. al Norte con la calle José Trujillo Valdez; 10.00 mts. al Sur con la Porción “L”, Parcela N^o 39; 23.00 mts. al Este con el solar N^o 19; del Ensanche de Urbanización Municipal y 23.00 mts. al Oeste con el solar N^o 17 del mismo Ensanche, con una extensión superficial de 230.00 ms² (Doscientos Treinta Metros Cuadrados); y el solar N^o 19 con 10.00 mts. al Norte con la

calle José Trujillo Valdez; 10.00 mts. al Sur con la Porción "L", parcela N° 69 (Potreros de Mallén); 23.00 mts. al Este con el solar N° 20 del Ensanche de Urbanización Municipal y 23.00 mts. al Oeste con el solar N° 18 del mismo Ensanche, con una extensión superficial de 230.00 ms² (doscientos treinta metros cuadrados); y ambos solares con una extensión superficial de 460 ms² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados); con un valor cada una de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) única y exclusivamente para los fines de la permuta y que ascienden en total a Doscientos Treinta Pesos Oro (RD\$230.00); por

El solar propiedad de la referida señora Leticia Vásquez, asiento de la casa N° 83 de la calle Duarte de esta ciudad, con otro contiguo que tiene su frente a la antigua calle Progreso del Barrio del Toconal, dentro de los linderos generales siguientes: al Norte: calle Duarte; al Sur: su fondo (antigua calle Progreso del Barrio Toconal); al Este: solar que es o fué del señor Gabriel del Castillo, y al Oeste: casa de Mercedes Mañón; con una extensión superficial de trescientos noventa y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (397.25), valorizados única y exclusivamente para los fines de permuta en cuatrocientos treinta pesos oro (RD\$430.00);

Con obligación de un saldo o vuelta de doscientos pesos oro (RD\$200.00) a favor de la señora Leticia Vásquez y a cargo de la Común.

b) Facultar al Síndico Municipal para que, cumpliendo los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los 9 días del mes de febrero de 1954, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pedro Justo Carrión, Presidente; J. Ismael Pérez Sánchez, Secretario; Manuel A. Pérez, hijo, Síndico Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar de acuerdo con su Resolución N° 3-54 de fecha 9 de febrero del año 1954, los solares de su propiedad Nos. 18 y 19 ubicados en el Ensanche de Urbanización Municipal, los cuales tienen una extensión superficial en conjunto, de 430 metros cuadrados, por el solar propiedad de la señora Leticia Vásquez, el cual tiene una extensión superficial de 397.25 metros cuadrados, ubicado en la calle Duarte de la ciudad de San Pedro

de Macorís, y le fué ocupado para la prolongación de la calle "20", más un saldo a su favor, y a cargo del dicho Ayuntamiento, de RD\$200.00, y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo..

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3795, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación de terreno propiedad de la Común de La Vega, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. Nº 7687, del 30 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3795.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega de fecha veintitres del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA

En uso de sus facultades legales,
Núm. 55/54.—

CONSIDERANDO que mediante su Resolución Nº 247, de fecha 2 de marzo de 1948, aprobada por la Nº 1669, del 13 del